Contenido

1. ESTUDIOS PREVIOS 4
1.1. Responsable: 4
1.2. Fecha de diligenciamiento: 08 de agosto de 2026....4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: 8
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 16
3.1. Objeto....16
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 16
3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución 20
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 21
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 21
6. LUGAR DE EJECUCIÓN....21
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 22
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 22
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 23
9.1. OBLIGACIONES GENERALES 23
9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 24
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA....25
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN 26
12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS....28
13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 28
13.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. 29

14. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 30
14.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria. 31
15. FORMA DE PAGO.....32
16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33
17. FACTORES HABILITANTES.....33
17.1. Requisitos habilitantes jurídicos.....33
17.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 44
17.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....44
17.2.1.1. Condiciones de experiencia.....44
17.2.1.2. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes. 45
17.2.2. ANEXO TÉCNICO 51
17.2.3. GARANTÍA TÉCNICA. 51
17.2.4. Término de respuesta de la garantía técnica. 52
17.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 53
17.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA 54
18. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 55
18.1. INDICADORES FINANCIEROS.....62
18.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES.....63
19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 64
19.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS).....65
19.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS) 65
19.3. FACTORES ADICIONALES 66
19.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).....66
19.3.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos) 67
19.3.3. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS 69

20. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 71
21. DEL DESEMPATE 72
22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 80
22.1. Matriz de riesgos 80
23. ANÁLISIS DEL SECTOR 80
23.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR 80
23.2. INTRODUCCIÓN 81
23.3. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 81
23.4. CLASIFICACION Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONOMICO 82
23.5. FUENTES DE INFORMACIÒN - ASPECTOS ECONÓMICOS 85
23.6. ASPECTO TÉCNICO 89
23.7. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR? 89
23.8. ANÁLISIS DE LA OFERTA 89
23.9. ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES 91
23.10. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 98
23.11. VERIFICACION RUES 100
23.12. CONCLUSIONES 108
24. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 108
25. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 110
26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 110

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026.

1.1. Responsable:

Hilda María Borja Vega, Directora Administrativa y Financiera,

Comité Estructurador nombrado mediante acta de la DAF e integrado por:
Olga Pineda Suarez (Componente Económico y Financiero),
Gadiel Fernando Carrillo Aldana (Componente Jurídico), y,
SS Ortiz Manrrique Eduard (Componente Técnico)

1.2. Fecha de diligenciamiento: 08 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la

Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

Que así mismo la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de BRDEH, el día 17 de diciembre de 2021, suscribe nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos para eliminar las minas terrestres a través del trabajo de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH del Ejercito Nacional; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

El monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000 para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional para la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH , los cuales serán ejecutados por APC Colombia en la cuenta restringida correspondiente al proyecto "Eliminación de minas terrestres en Colombia", por valor de USD $1.964.893, financiado por la Fundación a través de dos acuerdos separados firmados en mayo de 2017 y noviembre de 2017 ; la Fundación hará un solo pago adicional de USD $3,035,107 para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.

Por lo que para la continuación de este proyecto la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuenta con la suma de $18.400.782.814,03 pesos colombianos, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, para la vigencia 2026 se cuenta con un valor de $ 2.629.271.290,11 pesos colombianos.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó en su momento esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario.

Que lo anterior, en virtud de que el Estado Colombiano reconoce que la presencia de Mina Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

De conformidad con las estadísticas reportadas por la Presidencia de la República a corte del 31 de diciembre de 2025, "A la fecha de corte, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".[1]

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano con su Oficina Consejero Comisionado para la Paz (OCCP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cinco (5) años más, es decir hasta el año 2030.

Con base en esta premisa, el Ejército Nacional de Colombia ha desarrollado, durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). Que cuenta con dos mil ciento noventa y nueve hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia

[1] Ley 759 del 2002. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0759_2002.html

Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia*".

Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el Grant Agreement suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI No 03 se designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

En este contexto, a partir de la suscripción del nuevo Grant Agreement el 17 de diciembre de 2021, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) identificó y estructuró las necesidades de bienes y servicios requeridos para garantizar su sostenibilidad operacional, con cargo a los recursos de la donación.

Con fundamento en dichas necesidades y de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, APC-Colombia proyectó para la vigencia 2026 la contratación de los bienes requeridos por la BRDEH, en el marco del componente de sostenimiento operacional previsto en el Acuerdo de Subvención.

A partir de la suscripción y ejecución del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, procedió a estructurar la necesidad de los bienes requeridos en el marco de la donación referida. Para tal efecto, se proyectó el listado de bienes que serán contratados por APC-Colombia durante la vigencia 2026, conforme al plan anual de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, específicamente con el ítem correspondiente a sostenimiento operacional.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario del Ejército Nacional es la unidad encargada de planear, dirigir y ejecutar operaciones de desminado humanitario mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje de áreas contaminadas con minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones sin explosionar, previamente identificadas a través de procesos de georreferenciación y priorización de municipios en el territorio nacional, en cumplimiento de estándares internacionales y protocolos nacionales.

Para el desarrollo de estas actividades, la Brigada cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos adquiridos con recursos del Presupuesto General de la Nación, así como mediante cooperación internacional y donaciones, los cuales resultan indispensables para el desplazamiento del personal y el transporte de equipos logísticos hacia las zonas de intervención, muchas de ellas ubicadas en áreas rurales de difícil acceso.

En virtud del análisis efectuado por la Brigada y remitido a APC-Colombia, se determinó la necesidad de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra requerida, para la vigencia 2026.

La contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y continuidad de las operaciones, preservar la vida útil de los vehículos y mitigar riesgos asociados a fallas mecánicas que puedan comprometer la integridad del personal o el cumplimiento de los cronogramas operacionales.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, el cual establece la obligación del propietario o tenedor de un vehículo de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. En este sentido, se hace necesario contar con un servicio técnico especializado y permanente que garantice el adecuado estado del parque automotor.

Por otra parte, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados en mecánica automotriz para las diferentes marcas y referencias que conforman su parque automotor, ni dispone de talleres, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico o infraestructura técnica idónea para realizar mantenimientos preventivos y correctivos integrales bajo estándares técnicos certificados. En consecuencia, la ejecución de estas actividades con medios propios no resulta viable desde el punto de vista técnico ni operativo, por lo cual se hace necesario acudir al mercado para garantizar la prestación de un servicio idóneo, oportuno y con respaldo técnico, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, el presente requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de APC-Colombia.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El parque automotor objeto del presente proceso de contratación está conformado por ciento setenta y cinco (175) vehículos de diferentes tipologías, marcas, líneas y modelos, destinados al cumplimiento de las actividades misionales, operativas, logísticas y administrativas de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). El inventario consolidado del parque automotor, que incluye la identificación de cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, tipo y demás información técnica relevante para la ejecución del contrato, se encuentra incorporado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación y constituye el soporte técnico de la necesidad que se pretende

satisfacer mediante la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra.

En ese sentido, lo anterior se sustenta en lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 00000162 de 2019 expedida por el Ejército Nacional – Departamento de Logística, mediante la cual se establecen lineamientos para la ejecución de las operaciones logísticas relacionadas con el mantenimiento y cambio de piezas de los vehículos institucionales. Asimismo, deben observarse los manuales técnicos y recomendaciones de los fabricantes de las marcas que integran el parque automotor institucional, entre las cuales se encuentran Chevrolet, Ford, International, Renault, Toyota, Hino y Yamaha, los cuales contemplan revisiones periódicas de mantenimiento preventivo, generalmente supeditadas al kilometraje acumulado, así como intervenciones correctivas derivadas de servicios ocasionales u otros trabajos que se requieran, previo concepto técnico especializado.

En consecuencia, estas actividades resultan indispensables para garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos utilizados en el desarrollo de las actividades administrativas y operacionales propias del desminado humanitario, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso donde se ejecutan las intervenciones.

Ahora bien, de acuerdo con el inventario reportado por la unidad centralizadora de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el parque automotor está conformado por ciento setenta y cinco (175) vehículos, de las marcas CHEVROLET, HINO, INTERNATIONAL, RENAULT, NISSAN, TOYOTA, FORD, YAMAHA, MITSUBISHI, FOTON, CAN-AM y AKT, de acuerdo con la necesidad remitida por la BRDEH que adjunta los requerimientos de cada una de las unidades tácticas. En este contexto, dichos vehículos han sido fundamentales para garantizar la movilidad del personal en los diferentes municipios asignados a los Batallones donde se desarrollan labores de desminado humanitario.

De igual manera, se precisa que el cien por ciento (100%) del parque automotor de la BRDEH no cuenta actualmente con amparo de garantía por parte de los concesionarios o fabricantes; por lo tanto, la totalidad de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser asumidos directamente por la entidad mediante contratación externa.

Adicionalmente, se evidencia que en el inventario institucional no existen repuestos o autopartes disponibles que permitan atender las necesidades de mantenimiento durante la vigencia.

Sumado a lo anterior, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados en mecánica automotriz para las diferentes marcas y referencias que componen el parque automotor, ni dispone de talleres dotados de herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico o infraestructura técnica adecuada para ejecutar intervenciones mecánicas integrales conforme a estándares técnicos certificados.

Con a lo anterior, si bien dentro de la planta de personal existen conductores con conocimientos básicos en mecánica, estos no resultan suficientes para realizar mantenimientos especializados, diagnósticos electrónicos, reparaciones estructurales o intervenciones mayores en sistemas de transmisión, suspensión, frenos, inyección o sistemas eléctricos y electrónicos.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni operativamente ejecutar estos mantenimientos con medios propios, por lo que se hace necesario acudir al mercado para contratar un servicio especializado que garantice idoneidad técnica, oportunidad en la prestación del servicio, disponibilidad de repuestos y respaldo técnico, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se deja constancia que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender esta necesidad específica de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor institucional; en consecuencia, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual.



En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos tipo motocicleta, camionetas y camiones que conforman el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario y sus Unidades Tácticas, incluyendo el suministro de autopartes o repuestos y la mano de obra requerida. Lo anterior, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación, minimizar el riesgo de fallas mecánicas, prevenir accidentes y garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se encuentra contemplada dentro del ítem de sostenimiento operacional del Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, en su calidad de cooperante que financia recursos orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

En consecuencia, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente y la persistencia de la necesidad institucional, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor mediante el adelantamiento de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El mantenimiento preventivo constituye una medida de economía circular que evita la sustitución prematura de vehículos y reduce la huella ambiental institucional.

En cumplimiento de los lineamientos de Compra Pública Sostenible, la entidad incorpora en el presente proceso el enfoque de análisis de ciclo de vida, considerando no solo el costo del servicio de mantenimiento, sino también la prolongación de la vida útil del parque automotor, la reducción en la generación de residuos derivados del reemplazo prematuro de componentes y la adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante la ejecución contractual.

En este contexto, el mantenimiento preventivo se constituye en una medida de gestión eficiente de los recursos públicos, en la medida en que contribuye a evitar la sustitución anticipada de los vehículos y, con ello, a mitigar los impactos ambientales asociados a la adquisición de nuevos bienes.

Ahora bien, en atención a la naturaleza operativa de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), el parque automotor institucional cumple funciones misionales estratégicas relacionadas con el transporte de personal, equipos de desminado, material logístico y el desplazamiento hacia zonas rurales, de difícil acceso y con condiciones geográficas adversas. En efecto, los vehículos asignados operan en terrenos destapados, zonas con alta humedad, pendientes pronunciadas y vías no pavimentadas, lo que genera un desgaste acelerado de los sistemas de suspensión, frenos, transmisión, dirección, sistemas eléctricos y componentes estructurales.

En ese sentido, el mantenimiento requerido no corresponde únicamente a un servicio básico de taller, sino que exige la prestación de un servicio técnico especializado que garantice la disponibilidad operativa permanente de los vehículos y el mantenimiento de condiciones óptimas de seguridad mecánica.

Mantenimiento Preventivo

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas programadas conforme a las recomendaciones del fabricante y al kilometraje recorrido, orientadas a prevenir fallas mecánicas y prolongar la vida útil de los automotores. Incluye, entre otras actividades:

- Cambio de aceite y filtros.
- Revisión y ajuste de sistemas de frenos.
- Revisión de suspensión.
- Diagnóstico electrónico.
- Revisión de niveles y fluidos.
- Alineación y balanceo.
- Inspección de componentes eléctricos.

El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse de manera periódica conforme a los intervalos técnicos establecidos por cada fabricante y/o según condiciones operativas especiales derivadas del uso en zonas rurales.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo comprende las actividades destinadas a reparar fallas o daños imprevistos derivados del desgaste natural, uso intensivo o condiciones adversas de operación. Podrá incluir:

- Reparación de motor.
- Reparación de sistemas de transmisión.
- Reparación de dirección hidráulica o mecánica.
- Reparación de sistemas eléctricos y electrónicos.
- Reparación de suspensión y frenos.
- Servicio de latonería y pintura.
- Servicio especializado en vehículos 4x4.

Dado que la BRDEH desarrolla operaciones en áreas rurales y de difícil acceso, se requiere que el contratista garantice capacidad técnica para intervenir vehículos tipo camioneta 4x4, camiones livianos y motocicletas utilizadas en labores operacionales.

Para toda intervención de mantenimiento correctivo el contratista deberá elaborar un diagnóstico técnico detallado, indicando las fallas encontradas, los repuestos requeridos, la mano de obra necesaria y el valor estimado de la reparación. El diagnóstico deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato antes de autorizar la ejecución de cualquier reparación. Ninguna intervención correctiva podrá ejecutarse sin la correspondiente autorización del supervisor y la disponibilidad presupuestal.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) cuenta con un parque automotor conformado por vehículos de diferentes marcas, líneas, modelos y configuraciones mecánicas, destinados al desarrollo de actividades operacionales, logísticas y administrativas en distintos entornos de operación.

En razón a esta diversidad tecnológica, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requiere que el contratista disponga de la capacidad técnica para intervenir los diferentes sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y de diagnóstico presentes en las marcas que conforman el parque automotor institucional, garantizando la aplicación de los procedimientos técnicos, herramientas especializadas y repuestos compatibles requeridos para cada intervención.

La exigencia de dicha capacidad técnica obedece exclusivamente a las características del parque automotor de la Entidad y a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos requeridos durante la vigencia del contrato, preservando las condiciones de seguridad, confiabilidad y disponibilidad operativa de los vehículos.

Justificación Técnica de Infraestructura Exigida

Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con infraestructura adecuada que permita atender simultáneamente vehículos livianos, pesados y motocicletas.

La exigencia de equipos como elevadores hidráulicos, escáner automotriz, alineadores, balanceadoras, equipos de diagnóstico electrónico, compresores, prensas hidráulicas y áreas de almacenamiento de repuestos se fundamenta en:

- La diversidad de marcas y modelos del parque automotor.
- La necesidad de diagnósticos electrónicos avanzados.
- La exigencia de reducción de tiempos de inmovilización.
- La seguridad industrial durante la intervención.

Estas condiciones técnicas son proporcionales al número total de vehículos (175 unidades) y al carácter nacional del despliegue operativo institucional.

Impacto Operacional por Indisponibilidad del Parque Automotor

La disponibilidad del parque automotor constituye un elemento importante para el cumplimiento de las funciones misionales, operativas y administrativas de la entidad, toda vez que garantiza la movilidad del personal, el transporte de equipos, materiales e insumos, así como la ejecución oportuna de las actividades programadas en cumplimiento de los objetivos institucionales.

La indisponibilidad total o parcial de los vehículos asignados genera un impacto operacional significativo, al limitar la capacidad de respuesta de la entidad frente a los requerimientos operativos, logísticos y administrativos, afectando la continuidad de los servicios, el cumplimiento de cronogramas, la supervisión de actividades en terreno y la atención de necesidades institucionales en las diferentes áreas de operación.

La indisponibilidad del parque automotor afectaría directamente:

- La ejecución de operaciones de desminado humanitario.
- El transporte seguro del personal.
- El cumplimiento de metas operacionales.
- La capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes.

En consecuencia, el servicio de mantenimiento constituye un soporte esencial para el cumplimiento de la misión institucional.

Consolidado del Parque Automotor

El parque automotor objeto del presente proceso se compone de ciento setenta y cinco (175) vehículos distribuidos en diferentes municipios del territorio nacional, incluyendo vehículos livianos, camionetas 4x4, camiones y motocicletas.

La distribución geográfica del parque justifica la exigencia de cobertura operativa en los municipios donde la BRDEH desarrolla sus actividades misionales.

Aunado a lo anterior, el parque automotor institucional está conformado por ciento setenta y cinco (175) unidades entre vehículos livianos, camionetas 4x4, camiones, ambulancias, motocicletas, cuatrimotos, tracto camión y cama baja, las cuales se encuentran asignadas administrativamente a la BRDEH y a sus Batallones de Ingenieros de Desminado Humanitario (BIDEH 3, 4, 5, 6 y 7).

No obstante, los vehículos no cuentan con una asignación fija por municipio específico, toda vez que la naturaleza de las operaciones de desminado humanitario exige movilidad permanente conforme a las necesidades tácticas y a la priorización de áreas de intervención. En consecuencia:

- La ubicación geográfica de los vehículos es dinámica.
- La movilización entre municipios y departamentos es constante.
- La cobertura del servicio de mantenimiento debe responder al despliegue operativo de cada batallón y no a una ubicación estática de placas.

La distribución geográfica de los batallones, conforme a los municipios donde desarrollan operaciones, justifica la exigencia de cobertura técnica en dichos territorios, garantizando que el contratista pueda atender oportunamente las necesidades mecánicas sin afectar la disponibilidad operacional.

Composición técnica del parque automotor

El parque automotor objeto del presente proceso contractual está conformado por ciento setenta y cinco (175) unidades entre vehículos livianos, camionetas 4x4, camiones, ambulancias, motocicletas, cuatrimotos, microbús, tracto camión, cama baja, camión plataforma y camiones con grúa hidráulica.

La flota presenta diversidad de tipologías y capacidades de carga, lo que implica requerimientos técnicos diferenciados para su mantenimiento preventivo y correctivo, especialmente en lo relativo a sistemas de suspensión reforzada, transmisión pesada, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos especializados y equipos de transporte de carga.

Justificación de la cobertura geográfica

La exigencia de cobertura geográfica responde a las necesidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), cuyo parque automotor se encuentra distribuido en diferentes departamentos y municipios del territorio nacional para el cumplimiento de las operaciones de desminado humanitario. En consecuencia, durante la ejecución del contrato los vehículos podrán requerir atención en cualquiera de las zonas donde la BRDEH desarrolla actividades misionales, razón por la cual el contratista deberá acreditar la capacidad operativa necesaria para garantizar la prestación oportuna del

servicio mediante talleres propios, aliados estratégicos o cualquier otro mecanismo que permita atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los tiempos máximos de atención establecidos en el Anexo Técnico del proceso.

Para garantizar la disponibilidad operacional del parque automotor, el contratista deberá cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

A continuación, se presenta la distribución consolidada por unidad táctica:

UNIDAD	AMBULANCIA	CAMA BAJA	CAMIÓN	CAMIÓN GRUA HIDRAULICA	CAMIÓN PLATAFORMA	CAMPERO / CAMIONETA	CUATRIMOTO	MICRO BUS	MOTOCICLETA	TRACTO CAMIÓN	TOTAL, VEHÍCULOS
BRDEH	1	0	1	0	0	12	0	1	2	0	17
BIDEH3	3	0	11	0	1	11	1	0	2	0	29
BIDEH4	3	0	11	1	0	12	2	0	2	0	31
BIDEH5	4	0	10	1	1	13	2	0	3	0	34
BIDEH6	4	0	12	0	2	12	1	0	2	0	33
BIDEH7	6	1	11	0	0	10	1	0	1	1	31
TOTAL	**21**	**1**	**56**	**2**	**4**	**70**	**7**	**1**	**12**	**1**	**175**

Nota: Los vehículos se encuentran asignados administrativamente a cada Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario (BIDEH); no obstante, su ubicación geográfica es dinámica y depende del despliegue operacional de la BRDEH en los municipios priorizados para desminado humanitario. En consecuencia, el servicio de mantenimiento deberá garantizar capacidad de atención acorde con el despliegue territorial institucional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026"

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12161703	12	1216	121617	12161703
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Amortiguadores	Otras soluciones reguladoras
12181601	12	1218	121816	12181601
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
25172000	25	2517	251720	25172000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	Componentes de sistema de suspensión
25172100	25	2517	251721	25172100
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172500	25	2517	251725	25172500
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172502	25	2517	251725	25172502

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumático para llantas de automóviles
25172503	25	2517	251725	25172503
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	25	2517	251725	25172504
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	25	2517	251725	25172509
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172512	25	2517	251725	25172512
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta
25172709	25	2517	251727	25172709
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental	Aire acondicionado vehicular
25172900	25	2517	251729	25172900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	Iluminación exterior para vehículos
25173900	25	2517	251739	25173900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Componentes eléctricos
25174000	25	2517	251740	25174000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Sistema de refrigerar de motor

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25174200	25	2517	251742	25174200
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección
25174600	25	2517	251746	25174600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de asientos del vehículo	Sistemas de asientos del vehículo
25181600	25	2518	251816	25181600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz	Chasis automotriz
25191701	25	2519	251917	25191701
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de balanceo de llantas
25191702	25	2519	251917	25191702
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de alineación de llantas
25191703	25	2519	251917	25191703
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Máquinas para cambiar llantas
26101304	26	2610	261013	26101304
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores no eléctricos	Motor hidráulico
26101412	26	2610	261014	26101412
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores	Kit de reparación de motor
26101504	26	2610	261015	26101504
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores	Motores Diesel

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26111703	26	2611	261117	26111703
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
73181908	73	7318	731819	73181908
	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
78181500	78	7818	781815	78181500
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78	7818	781815	78181501
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78	7818	781815	78181503
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	78	7818	781815	78181505
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	78	7818	781815	78181507
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	78	7818	781815	78181508

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

Para efectos del cumplimiento en este caso, el contratista deberá presentar **certificación o acuerdo comercial con el gestor autorizado**, quien realizará la recolección, transporte y disposición final de residuos tales como aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos generados durante la ejecución del contrato.

La responsabilidad del adecuado manejo ambiental durante la ejecución contractual recaerá sobre el contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación vertimientos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.

Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua	Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el **DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y, en consecuencia, de los documentos del proceso de selección. Dichas especificaciones constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento y deberán ser aceptadas integralmente por el oferente con la presentación de su propuesta y la suscripcion del mismo, entendiéndose que conoce, comprende y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas allí establecida

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección abreviada, **será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal) y suscripción de acta de inicio cuando aplique.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse en las instalaciones o talleres del contratista debidamente acreditados por este, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el proceso y garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a estándares técnicos certificados.

El proponente deberá acreditar, como mínimo, una sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y contar con cobertura operativa mediante sedes propias, en convenio o contratos con aliados ubicados estratégicamente en las zonas donde se encuentra desplegado el parque automotor institucional, garantizando la atención oportuna de ciento setenta y cinco (175) vehículos distribuidos en las siguientes ubicaciones:

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Barranquilla	Atlántico
Girardot	Cundinamarca
Armenia	Quindío
Cali	Valle del Cauca
Medellín	Antioquia
Yopal	Casanare
Santa Marta	Magdalena
Bucaramanga	Santander
Ibagué	Tolima
Neiva	Huila
Villavicencio	Meta
Cartagena	Bolívar
Palmira	Valle del Cauca
Popayán	Cauca
Valledupar	Cesar

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar capacidad de atención en ciudades capitales o nodos estratégicos de operación así: BARRANQUILLA, GIRARDOT, ARMENIA , CALI, MEDELLIN, YOPAL , SANTAMARTA, BUCARAMANGA, IBAGUE, NEIVA, VILLAVICENCIO, CARTAGE NA, PALMIRA, POPAYAN, VALLEDUPAR, cuando por razones logísticas, operacionales o de traslado autorizado por la supervisión del contrato se requiera la prestación del servicio en dichas ciudades.

La ejecución del servicio en cada una de las sedes deberá realizarse previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, garantizando trazabilidad, control técnico y registro documental de cada intervención realizada.

El contratista deberá asegurar tiempos de respuesta acordes con la ubicación geográfica de los vehículos y la criticidad operativa de los mismos, garantizando la continuidad del servicio y minimizando tiempos de inmovilización.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar corresponde con la modalidad prestación de servicios el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. En consecuencia, y conforme a lo estabcledio en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018, y el Otro sí No 03 el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida por:

Por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Por parte de la BRDEH: la supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio interadminsitrativo.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de supervisión e interventoría de contratos incluidas las órdenes de compra y convenios de la APC Colombia y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.).

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga:

a) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada.
b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas que afecten el normal desarrollo del mismo.
c) Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad técnica.
d) Acoger y cumplir los lineamientos, protocolos y recomendaciones que la entidad tenga implementados en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y gestión ambiental.
e) Mantener actualizados los registros físicos y/o digitales relacionadas con los mantenimientos realizados, historial técnico de los vehículos, reportes de intervención y soportes de repuestos instalados.
f) Presentar oportunamente los informes técnicos, diagnósticos, cotizaciones, reportes de mantenimiento y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
g) Guardar absoluta reserva respecto de la información técnica, operativa y logística de la BRDEH a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
h) Proteger y custodiar adecuadamente los vehículos, repuestos y demás bienes entregados para mantenimiento, respondiendo por su pérdida o deterioro imputable al contratista.
i) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad, daño adicional detectado o situación que pueda afectar la seguridad o funcionalidad del vehículo intervenido.

j) Constituir en debida forma la Garantía Única dentro del término establecido y mantenerla vigente durante la ejecución contractual.
k) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes y garantizar que el personal asignado al contrato esté debidamente afiliado al sistema correspondiente, siendo requisito indispensable para cualquier pago la acreditación de dichos aportes.
l) Cumplir con la normativa ambiental aplicable a la actividad de mantenimiento automotor, incluyendo la adecuada gestión de residuos peligrosos y especiales.
m) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia a la BRDEH y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
n) Presentar factura electrónica cuando esté obligado conforme a la normatividad vigente.
o) Cumplir con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables y demás lineamientos ambientales aplicables.
p) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

NOTA: Las anteriores obligaciones deberán ser aceptadas expresamente por el proponente mediante la suscripción del **ANEXO TÉCNICO** correspondiente.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados a la BRDEH, previa autorización del supervisor del contrato.
2. Realizar los mantenimientos preventivos conforme al kilometraje o intervalos establecidos por el fabricante de cada vehículo.
3. Elaborar diagnóstico técnico previo para cada mantenimiento correctivo, indicando las fallas detectadas, repuestos requeridos y tiempo estimado de reparación.
4. Presentar cotización detallada de repuestos y mano de obra para aprobación previa del supervisor antes de realizar cualquier intervención no contemplada inicialmente.
5. El contratista deberá presentar cotización de los bienes o servicios no previstos que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato. Para la fijación de precios, la Entidad realizará un análisis de mercado con al menos dos (2) cotizaciones adicionales, adoptando el precio promedio cuando el valor ofertado por el contratista sea superior, o aceptando este cuando sea inferior. En caso de que estos ítems se requieran de manera recurrente, se acordará su inclusión en la oferta económica mediante acta suscrita entre el supervisor y el contratista.
6. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o equivalentes homologados, no usados ni remanufacturados.
7. No realizar intervenciones adicionales sin autorización escrita del supervisor del contrato.
8. Cumplir con los tiempos máximos de ejecución establecidos en el anexo técnico para cada tipo de intervención.

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato. Para los bienes (repuestos), la garantía corresponderá como mínimo a la otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado de la respectiva marca. Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, la garantía será por un término no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
10. Entregar los repuestos sustituidos al supervisor del contrato cuando así se requiera, como parte del control y logística inversa.
11. Realizar la disposición final de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías, llantas, entre otros) a través de gestores autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición final.
12. Mantener disponibilidad de atención durante horario laboral y habilitar un canal de comunicación para emergencias o eventualidades mecánicas.
13. Permitir la supervisión técnica por parte de la BRDEH, facilitando el acceso a talleres, registros y documentación relacionada con el contrato.
14. Contar con la infraestructura, herramientas y personal técnico calificado necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
15. Llevar control del monto agotable del contrato y reportar periódicamente al supervisor el estado de ejecución presupuestal.
16. Prestar servicio de grúa o carro taller cuando sea requerido, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
17. No trasladar los vehículos fuera de las instalaciones autorizadas sin previa aprobación del supervisor.
18. Entregar reporte mensual consolidado de los mantenimientos realizados, discriminando actividades, repuestos y costos asociados.
19. Garantizar prioridad en la atención de los vehículos de la BRDEH conforme a lo establecido en el proceso contractual.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
21. Cumplir con los precios unitarios propuestos en su oferta, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación y garantizar la ejecución completa de los ítems ofertados y especificaciones.
22. Disponer del personal, suficiente y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, asegurando su disponibilidad permanente y oportuna, de manera que se garantice la correcta prestación del servicio en las condiciones técnicas requeridas

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "**ANEXO TÉCNICO**".

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
b) Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
c) Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.

d) Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

"*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

***2. Selección Abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de Menor Cuantía. Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

De conformidad con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, atendiendo a la cuantía del proceso se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de la APC Colombia para el año 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00),** y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$490.000.000**) incluido Impuestos y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

En efecto, la APC Colombia registra la siguiente clasificación que corresponde a la presente vigencia:

PRESUPUESTO APC 2026 EN PESOS ($$$)	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026	PRESPUESTO APC 2026 EN SMMLV	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
			Mayor a 280 SMMLV:	Menor o igual 280 SMMLV:	Menor o igual 28 SMMLV:
$ 108.136.784.996	$ 1.750.905	61.760	$ 490.253.400	$ 490.253.400	$49.025.340

Así las cosas, y una vez verificado que en la actualidad el Acuerdo Marco de Precios no se encuentra vigente, que contemple los servicios de mantenimiento de vehículos con las características técnicas requeridas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia; la escogencia del contratista se adelantará a través de proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, lubricantes, consumibles y demás elementos requeridos para garantizar la correcta operación de los vehículos objeto del contrato. La naturaleza del objeto corresponde a la prestación de un servicio de apoyo a la gestión operativa y logística de la entidad, cuyas actividades se encuentran plenamente definidas mediante especificaciones técnicas, procedimientos estandarizados de mantenimiento automotriz y condiciones objetivas de ejecución, permitiendo la comparación de las ofertas con base en criterios verificables de capacidad técnica, experiencia y oferta económica.

Así mismo, el objeto contractual no corresponde a una consultoría, concurso de méritos, contratación directa, licitación pública ni a alguna de las demás causales especiales de selección abreviada previstas en la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, al encontrarse su presupuesto oficial dentro del rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía.

La utilización de esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, al permitir la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la entidad, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para el interés público.

Adicionalmente, esta modalidad resulta adecuada por cuanto el servicio requerido es de ejecución periódica y especializada, ampliamente ofertado en el mercado nacional por talleres y empresas dedicadas al mantenimiento automotriz, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y la obtención de condiciones económicas y técnicas favorables para la entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la entidad pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

Cuando el número de proponentes que, por medio de la plataforma SECOP II, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a diez (10**), S**I se procederá a efectuar un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

NOTA: La manifestaciòn de interes (postulaciòn) efectuada a través de la Plataforma del SECOP, es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso, efectuadas por medio diferente al previsto en el presente numeral, solamente tendran validez, siempre y cuando la entidad así lo disponga en el Pliego de Condiciones Definitivo o mediante adenda, según corresponda; de lo contrario, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas en el presente numeral será rechazada.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497).**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

13.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto asignado y respaldado mediante Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($490.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. Mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL		**$ 2.629.271.290,00**	

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad tomó como referencia el promedio de tres (3) cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado adjunto, el cual hace parte integral del presente documento y constituye el fundamento técnico y económico para la determinación del valor estimado de la contratación.

En atención a las solicitudes de cotización remitidas por la Entidad, se recibieron cotizaciones por parte de las empresas AGROAUTOMOTORA S.A.S., INGESMAN S.A.S. e INVERSIONES RIOS & RIOS S.A.S. Las ofertas allegadas fueron objeto de revisión y verificación, evidenciándose el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, lo que permitió realizar el correspondiente análisis comparativo de precios y determinar la razonabilidad económica del proceso. Conforme al estudio de mercado anexo.

Con fundamento en el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas y la disponibilidad presupuestal destinada para la presente contratación, **cuya ejecución se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable,** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la vigencia contractual, se estableció como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00).**

Si bien la necesidad contractual se encuentra sustentada en los requerimientos formulados por la Brigada, es importante precisar que los recursos destinados para el presente proceso provienen de Cooperación Internacional, razón por la cual, bajo ninguna circunstancia, podrá superarse el valor del presupuesto aprobado.

En ese sentido, la ejecución del contrato se llevará a cabo hasta agotar los recursos disponibles, garantizando la adecuada prestación del servicio, así como el suministro e instalación de los repuestos que lleguen a requerirse, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras previstas, sin exceder el presupuesto oficial establecido.

14.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria.

En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el *Grant Agreement* y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen, declaren ni cobren impuestos sobre los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a la APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

15. FORMA DE PAGO

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen en el acápite siguiente.

17. FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en apliacion del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 se deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

17.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales,

además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para firmar.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin

embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

A.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

A.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

A.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

C. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15/Jul/2022.

D. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en

unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

E. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

F. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del

Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

G. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

H. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

J. ANTECEDENTES JUDICALES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema Penal Oral Acusatorio la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) con antedentes penales vigentes.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

K. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción". (formato anexo)

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

N. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente, persona natural y el Representante legal del proponente persona jurídica nacionales deberán aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

O. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Formato anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Formato anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

S. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

T. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

U. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

V. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme **con información financiera al 31 de diciembre de 2025** a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

17.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 que reza:

"*criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia. (…)*".

17.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

17.2.1.1. Condiciones de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO AUTO PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026.	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con los elementos a adquirir. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres (3) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios (Numeral) donde será obligatorio el siguiente código: **78181500**

17.2.1.2. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA) a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada hasta tercer nivel de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12161703	12	1216	121617	12161703
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Aditivos	Amortiguadores	Otras soluciones reguladoras
12181601	12	1218	121816	12181601
	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Aceites	Aceites sintéticos
25172000	25	2517	251720	25172000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes de sistema de suspensión	Componentes de sistema de suspensión
25172100	25	2517	251721	25172100
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172500	25	2517	251725	25172500

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172502	25	2517	251725	25172502
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumático para llantas de automóviles
25172503	25	2517	251725	25172503
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	25	2517	251725	25172504
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172509	25	2517	251725	25172509
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172512	25	2517	251725	25172512
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta
25172709	25	2517	251727	25172709
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de control medioambiental	Aire acondicionado vehicular
25172900	25	2517	251729	25172900
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Iluminación exterior para vehículos	Iluminación exterior para vehículos
25173900	25	2517	251739	25173900

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Componentes eléctricos
25174000	25	2517	251740	25174000
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de refrigerar de motor	Sistema de refrigerar de motor
25174200	25	2517	251742	25174200
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección
25174600	25	2517	251746	25174600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de asientos del vehículo	Sistemas de asientos del vehículo
25181600	25	2518	251816	25181600
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz	Chasis automotriz
25191701	25	2519	251917	25191701
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de balanceo de llantas
25191702	25	2519	251917	25191702
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Equipos de alineación de llantas
25191703	25	2519	251917	25191703
	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	Máquinas para cambiar llantas
26101304	26	2610	261013	26101304

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores no eléctricos	Motor hidráulico
26101412	26	2610	261014	26101412
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Componentes de motores o generadores	Kit de reparación de motor
26101504	26	2610	261015	26101504
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores	Motores Diesel
26111703	26	2611	261117	26111703
	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos
73181908	73	7318	731819	73181908
	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
78181500	78	7818	781815	78181500
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78	7818	781815	78181501
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78	7818	781815	78181503

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	78	7818	781815	78181505
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	78	7818	781815	78181507
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181508	78	7818	781815	78181508
	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

NOTA 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El valor por acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900.00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a la fecha de cierre	$ 1.750.905.00

17.2.2. ANEXO TÉCNICO

El proponente acreditará que los bienes y servicios a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados, para tal efecto deberá suscribir correctamente el DOCUMENTO **ANEXO TECNICO**.

17.2.3. GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá adjuntar una certificación (Formato anexo), suscrita por su representante legal, donde conste que la garantía técnica de los repuestos regirá estrictamente bajo las condiciones y plazos estipulados por la casa fabricante de cada repuesto y para la mano de obra será mínimo de tres 3 meses contados a partir del mantenimiento realizado.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o vencimiento anticipado.
2. Que ampare la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato. Para los bienes (repuestos), la garantía corresponderá como mínimo a la otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado de la respectiva marca. Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra, la garantía será por un término

no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3. Que se remplace totalmente los bienes y servicios que presenten imperfectos por su fabricación o deterioro, o que no cumplan con los requerimientos técnicos, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía, en los términos expuestos en el término de respuesta de la garantía técnica.
4. Que se reemplace totalmente los bienes y servicios cuando estos presenten falla hasta de dos veces, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía y en los términos expuestos en el numeral antes mencionado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Este documento debe ser independiente (Formato anexo) firmado por el representante legal del proponente comprometiéndose a cumplir con la garantía técnica anteriormente mencionada.

17.2.4. Término de respuesta de la garantía técnica.

El oferente debe incluir con la oferta certificación (Formato Anexo) de **RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía:

En caso de que los bienes o algunas de sus partes resulten con defectos de fabricación, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá hacer la reposición con las mismas características y calidad exigidas en el proceso, pero en ningún caso inferior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin lugar a que ello indique costos adicionales para la entidad contratante. Dicha actividad se realizará previa coordinación con el supervisor.

Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar los 60 días calendario dichos gastos serán asumidos por el contratista.

Los términos de respuesta se darán a partir de la solicitud hecha por el supervisor.

Adicionalmente el cumplimiento de la garantía técnica deberá ser atendido por parte del contratista en el lugar que se le indique dentro del Territorio Nacional. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

17.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo tres (03) certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026[2] establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*". Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO AUTO PARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026.	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 70% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con los elementos a adquirir. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres (3) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios donde será obligatorio el siguiente código: **78181500**

17.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectua con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con **corte a 31 de diciembre de 2025**. Este certificado de expedición debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

17.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (**Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo**.**

2) **ÌNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

3) **RAZÒN DE COBERTURA DE INTERÈS:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

4) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

17.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

2) **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el objeto del proceso, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, realizó un análisis financiero del mercado, tomando como fuente financiera la información contenida en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS), en donde se encuentra la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.[3]

En este análisis se consideraron los sectores económicos clasificados bajo los códigos **G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos, G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores,** de las cuales se obtuvo información del consolidado de las empresas que encuentran en estas actividades tal como se indica a continuación**:**

A partir de esta información, se obtuvo un consolidado de las empresas pertenecientes a dichos sectores, como se detalla a continuación**:**

[3] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

	G4520		**G4530**
ACTIVIDAD ECONOMICA	**Mantenimiento y reparación de vehículos**		**Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores**
VIGENCIA	**2025**		**2025**
Activos Corrientes	$ 183.586.906		$ 3.400.345.008
Total Activos	$ 289.994.577		$ 4.518.093.695
Pasivos Corriente	$ 114.277.738		$ 1.847.786.421
Total Pasivos	$ 161.416.183		$ 2.520.575.799
Patrimonio	$ 128.578.394		$ 1.997.517.896
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 139.311.196		$ 1.741.236.795
Gastos de Intereses	$ 9.726.850		$ 158.224.710
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025		31/12/2025

CONSOLIDADO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

INDICADORES FINANCIEROS	2025 G4520	2025 G4530
Índice de Liquidez	1,61	1,84
Índice de endeudamiento	0,56	0,56
Razón de Cobertura de Intereses	14,32	11,00
Rentabilidad sobre activos	0,48	0,39
Rentabilidad sobre el patrimonio	1,08	0,87

Adicionalmente, se seleccionó una muestra de diez (10) empresas pertenecientes al sector objeto de análisis, con el propósito de contrastar los resultados obtenidos en el análisis general del mercado y verificar que los indicadores financieros definidos sean representativos de las condiciones reales del sector.

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	**901471102 - 1**	**AGROAUTOMOTOTA S.A.S**	**5,01**	**0,25**	**68**	**0,32**	**0,24**
2	**800250589 - 1**	**CENTRO CAR 19**	**1,51**	**0,19**	**7**	**0,03**	**0,02**
3	**830070987 - 4**	**HYUNDAUTOS S.A.S**	**7,14**	**0,32**	**16**	**0,23**	**0,15**

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
4	901620051 - 4	REPARACIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRIZ	1,42	0,7	0,1	0,6	0,18
5	890904615 - 9	AUTOAMERICA S.A	1,89	0,32	11,18	0,25	0,16
6	900200380 - 7	SUMAQ MOTOR S.A.S	43,28	0,03	118	1,85	1,78
7	901810895 - 9	MUNDOMOTRIZ S.A.S	12,71	0,08	86,71	0,23	0,21
8	901376413 - 0	CONTINENTAL DE PARTES Y SETRVICIOS	15,59	0,06	16,64	0,49	0,46
9	901336602 - 5	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S	4,25	0,21	0,1	0,21	0,16
10	830006596 - 6	AUTOS MONGUI S.A.S	3,74	0,34	9,55	0,17	0,11

Como resultado del análisis del sector y del estudio de la información financiera de los proveedores del mercado, se obtuvo la información que se presenta a continuación, la cual constituyó el soporte financiero para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso de contratación, garantizando que dichos requisitos sean objetivos, proporcionales a la naturaleza, cuantía y nivel de riesgo del contrato, y promuevan la pluralidad de oferentes, de conformidad con los principios de selección objetiva y libre concurrencia. De la siguiente manera:

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,61	0,56	14,32	1,08	0,48
2	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,84	0,56	11	0,87	0,39
3	901471102 - 1	AGROAUTOMOTOTA S.A.S	5,01	0,25	68	0,32	0,24
4	800250589 - 1	CENTRO CAR 19	1,51	0,19	7	0,03	0,02
5	830070987 - 4	HYUNDAUTOS S.A.S	7,14	0,32	16	0,23	0,15
6	901620051 - 4	REPARACIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRIZ	1,42	0,7	0,1	0,6	0,18
7	890904615 - 9	AUTOAMERICA S.A	1,89	0,32	11,18	0,25	0,16
8	900200380 - 7	SUMAQ MOTOR S.A.S	43,28	0,03	118	1,85	1,78
9	901810895 - 9	MUNDOMOTRIZ S.A.S	12,71	0,08	86,71	0,23	0,21

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
10	901376413 - 0	CONTINENTAL DE PARTES Y SETRVICIOS	15,59	0,06	16,64	0,49	0,46
11	901336602 - 5	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S	4,25	0,21	0,1	0,21	0,16
12	830006596 - 6	AUTOS MONGUI S.A.S	3,74	0,34	9,55	0,17	0,11

En conclusión, la Entidad definió los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en el análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual y en la información financiera de las empresas identificadas como potenciales oferentes. Para tal efecto, se aplicaron diferentes herramientas de análisis estadístico, entre ellas la media aritmética, la mediana, la desviación estándar y el análisis comparativo de la muestra seleccionada, con el propósito de establecer requisitos habilitantes acordes con las condiciones reales del mercado.

Como resultado de este ejercicio, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, para la definición de los indicadores de **liquidez, rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre los activos (ROA),** se tomó como referencia el **valor mínimo** obtenido en la muestra analizada, toda vez que estos indicadores permiten determinar la capacidad financiera y organizacional mínima requerida para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta metodología favorece la participación de un mayor número de oferentes, sin imponer exigencias superiores a las evidenciadas en el mercado.

Respecto del **índice de endeudamiento**, si bien el análisis financiero de las empresas identificadas mediante los códigos CIIU asociados al objeto contractual evidenció niveles de endeudamiento de hasta el **70%**, la Entidad determinó establecer un límite máximo de **65%**. Este porcentaje se considera razonable y técnicamente sustentado, toda vez que supera los valores promedio y mediano observados en el sector, refleja de manera más adecuada el comportamiento financiero de las empresas analizadas y permite equilibrar la participación de un número plural de oferentes con la necesidad de exigir una estructura financiera que reduzca el riesgo asociado a un elevado nivel de obligaciones con terceros durante la ejecución del contrato.

En cuanto a la **razón de cobertura de intereses**, se estableció un requisito de **igual o superior a cero (≥0)**, considerando que parte de las empresas del sector no registra gastos financieros o presenta una cobertura igual a cero, situación que no compromete su capacidad económica ni su aptitud para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales definidos reflejan las condiciones reales del mercado del mantenimiento de vehículos, responden a criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad frente a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del proceso contractual, y garantizan la participación de un número plural de oferentes con la capacidad técnica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el contrato, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

FORMULA	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
promedio	8,33	0,30	29,88	0,53	0,36
mediana	4,00	0,29	12,75	0,29	0,20
media geometrica	4,44	0,22	8,81	0,34	0,22
desviacion estandar	11,93	0,21	38,70	0,52	0,47
Cuartil 1	1,78	0,16	8,91	0,23	0,16
Min	1,42	0,03	0,10	0,03	0,02
Max	43,28	0,70	118,00	1,85	1,78

INDICADORES	INDICADORES PROCESO 2026
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1,42**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 65%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual (≥) a 0**
Capital de trabajo activo corriente – pasivo corriente	**Mayor o igual (≥) al 80%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,02 (2%)**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 0,03 (3%)**

En ese sentido, estos indicadores permiten validar la coherencia y razonabilidad de los requisitos financieros definidos, garantizando condiciones equilibradas de participación, promoviendo la pluralidad de oferentes y mitigando riesgos en la ejecución contractual.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

18.1. INDICADORES FINANCIEROS

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1,42**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 65%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3) **RAZÒN DE COBERTUTA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras mayor o igual (≥) a 0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 80% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

18.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES

1) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual (≥) a 0,02 (2%)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 0,03 (3%).

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y coste beneficio establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este proceso se ponderarán los factores técnicos y económicos, así como factores adicionales permitidos por el marco legal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, atendiendo la ponderación definida a continuación:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TECNICO	45
FACTOR PRECIO	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y **EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** DE MUJERES	0,25
TOTAL	100
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos artículo 58 Ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los ponderables indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación en los factores indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Nota: Los factores de Mujeres y Mipymes son considerados ponderables, es decir, se asigna un puntaje adicional dentro de la evaluación objetiva para incentivar la inclusión y el fortalecimiento de la industria nacional.

19.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se asignará el puntaje técnico conforme a los siguientes factores, priorizando la capacidad operativa en zonas rurales donde la BRDEH desarrolla operaciones.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. SERVICIO DE DESVARE (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
1.1. Servicio de desvare ILIMITADO para la totalidad del parque automotor (175 vehículos), dentro y fuera del perímetro urbano en zonas operacionales BIDEH 3 (Cesar, Bolívar, Norte de Santander, Santander, Caldas); BIDEH 4 (Meta, Amazonas, Casanare); BIDEH 5 (Huila, Putumayo, Caquetá, Tolima); BIDEH 6 (Valle del Cauca, Nariño, Risaralda, Cauca); BIDEH 7 (Antioquia, Cesar, Magdalena), sin costo adicional para la BRDEH.	30
1.2 Servicio de desvare para mínimo SESENTA (60) vehículos en las zonas operacionales descritas, sin costo adicional para la BRDEH.	15
2. SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
Servicio de despinche ilimitado	2 PUNTO
Servicio de calibración de llantas, alineación y balanceo ilimitado	2 PUNTOS
Revisión y alineación de luces cada 5.000 km	1 PUNTO
Servicio de escáner ilimitado con equipos multimarca y software actualizado	2 PUNTOS
Cambio de llantas ilimitado	2 PUNTOS
Servicio de vulcanizada ilimitado	1 PUNTO
Servicios para 60 vehículos (despinche, calibración, escáner, cambio de llantas, instalación de plumillas, instalación de bombillos, instalación de filtro de aire acondicionado y servicio de torno)	5 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL	**45**

19.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

MÉTODO DE EVALUACIÓN	MAYOR TASA DE DESCUENTO

MAYOR TASA DE DESCUENTO

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de oferta económica una tasa única de descuento, expresada en porcentaje (%), la cual será aplicable a la totalidad de los precios unitarios oficiales contenidos en el ANEXO ECONOMICO que servirán de base para la ejecución del contrato.

La tasa de descuento deberá expresarse con un máximo de UN (1) decimal, ser igual o superior al 0,0 % e inferior al 100 %. La presentación de una tasa igual o superior al 100 %, o de una tasa negativa, dará lugar al rechazo de la oferta.

Para efectos de la evaluación económica y de la determinación de los valores unitarios ofertados, la Entidad aplicará la tasa única de descuento propuesta por el oferente a cada uno de los precios unitarios oficiales establecidos en el estudio de mercado.

Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **ASÍ MISMO EL VALOR CORREGIDO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

NOTA: Los valores propuestos en la oferta económica **no podrán exceder el presupuesto oficial estimado** por la Entidad. Cualquier propuesta que supere dicho monto será RECHAZADA.

Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta **serán asumidos exclusivamente por el proponente**. **APC** Colombia **no reconocerá reembolso alguno** por este concepto.

El proponente adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los precios **propuestos y adjudicados**, sin lugar a modificaciones posteriores.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta será **de exclusiva responsabilidad del proponente** y no dará lugar a ajustes, reclamaciones o modificaciones posteriores.

19.3. FACTORES ADICIONALES

19.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Conforme a los factores de En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015, la APC- Colombia asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

PUNTAJE	***CONDICIÓN***
10	Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo

PUNTAJE	***CONDICIÓN***
	comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.
5	Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado
0	Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a, aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

19.3.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos)

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar-al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad-social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

19.3.3. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[4], adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(…)-"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (…)".

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el-sector económico de que se trate:

[4] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
	cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura.

20. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

21. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el

momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)" y/o "Formulario. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Acreditación Mipyme”.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales”.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La no presentación de la información requerida para acreditar los criterios de desempate no dará lugar a subsanación ni rechazo de la oferta, pero el criterio no será tenido en cuenta para su aplicación.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

22.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos conforme al **ANEXO_MATRIZ DE RIESGO**.

23. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe orientarse no solo a la satisfacción de las necesidades institucionales, sino también a garantizar el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos.

En este contexto, el presente análisis del sector tiene como finalidad sustentar, desde el punto de vista técnico y económico, la viabilidad de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuesto y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la BRDEH, para la vigencia 2026.

23.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito principal sustentar la estructuración del proceso de contratación, a partir del análisis del comportamiento del mercado y de los actores que participan en el mismo, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar la oferta y la demanda del sector, con el fin de identificar las principales características técnicas, operativas y financieras de los proveedores que integran el segmento de mercado en capacidad de atender la necesidad de contratación. Lo anterior, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y garantizar una selección objetiva.

- Identificar y justificar la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de **Selección Abreviada – Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

- Evaluar la viabilidad técnica y económica de la contratación, a partir de una definición clara, suficiente y precisa de las necesidades de la Agencia Presidencial de Cooperación, procurando que la solución propuesta sea coherente con los objetivos estratégicos de la Entidad.

- Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, con el fin de establecer medidas de mitigación que aseguren la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuesto y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la BRDEH, para la vigencia 2026.

23.2. INTRODUCCIÓN

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento y disponibilidad de su parque automotor, el cual resulta esencial para la movilidad del personal y la ejecución de operaciones en zonas rurales y de difícil acceso. En ese sentido, se hace necesario contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para los ciento setenta y cinco (175) vehículos que lo conforman, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra especializada.

Lo anterior se sustenta en la Directiva Permanente No. 00000162 de 2019 del Ejército Nacional, así como en los lineamientos técnicos de los fabricantes. Asimismo, se evidencia que la totalidad de los vehículos no cuenta con garantía vigente y que la Entidad no dispone de infraestructura, repuestos ni personal técnico especializado suficiente para realizar estos mantenimientos de manera directa.

Por consiguiente, resulta necesario acudir a la contratación de un servicio especializado que garantice la operatividad, seguridad y vida útil del parque automotor, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad.

23.3. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

El sector de mantenimiento de vehículos constituye un componente estratégico dentro de la cadena de valor del transporte y la movilidad, al garantizar la operación segura, eficiente y continua de los automotores utilizados en actividades logísticas, productivas, institucionales y de servicio. Este sector comprende un conjunto de actividades técnicas, operativas y comerciales orientadas a la conservación, diagnóstico, reparación y optimización del desempeño de vehículos, mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos y autopartes.

En términos generales, el mantenimiento preventivo se enfoca en la realización de inspecciones periódicas y rutinas programadas, basadas principalmente en variables como el kilometraje, el tiempo de uso o las recomendaciones de los fabricantes, con el fin de anticipar fallas y prolongar la vida útil de los vehículos. Por su parte, el mantenimiento correctivo responde a la necesidad de reparar daños o fallas detectadas, que pueden afectar sistemas críticos como el motor, la transmisión, la suspensión, el sistema de frenos o los componentes eléctricos y electrónicos.

El sector se caracteriza por una alta especialización técnica, derivada de la diversidad de marcas, modelos y tecnologías presentes en el mercado automotor, lo cual exige la disponibilidad de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico y acceso oportuno a repuestos originales o equivalentes de calidad certificada. Asimismo, la evolución tecnológica de los vehículos, especialmente en lo relacionado con sistemas electrónicos, telemetría y eficiencia energética, ha incrementado la complejidad de los servicios de mantenimiento, demandando actualización constante en conocimientos y capacidades técnicas.

Desde el punto de vista del mercado, el sector está conformado por una amplia oferta de prestadores que incluye concesionarios autorizados, talleres especializados multimarca, centros de servicio técnico y proveedores de autopartes, los cuales compiten en aspectos como calidad del servicio, tiempos de respuesta, cobertura geográfica, disponibilidad de inventarios y costos. Esta dinámica permite a las entidades públicas y privadas acceder a diferentes alternativas de contratación, de acuerdo con sus necesidades operativas, presupuestales y logísticas.

En el ámbito institucional, particularmente para entidades que operan en territorios extensos o de difícil acceso, el mantenimiento adecuado del parque automotor cobra especial relevancia, toda vez que incide directamente en la continuidad del servicio, la seguridad del personal y la eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas. La falta de mantenimiento oportuno puede generar fallas mecánicas, incrementos en los costos operativos, tiempos de inactividad y riesgos asociados a la operación.

Finalmente, es importante señalar que el sector se encuentra regulado por lineamientos técnicos, normas de calidad y disposiciones institucionales que buscan garantizar la correcta ejecución de los servicios, la trazabilidad de las intervenciones realizadas y el uso de repuestos que cumplan con estándares adecuados. En este sentido, la contratación de servicios de mantenimiento vehicular requiere un análisis integral del mercado, que permita identificar proveedores con experiencia que aseguran las condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

23.4. CLASIFICACION Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONOMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

  La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

  El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

  Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

  Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas.

Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.
El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) **Comercio al por mayor y al por menor**
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso de contratación que adelanta la Agencia Presidencial de Cooperación corresponde *al* ***SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON*** **SUMINISTRO** ***DE REPUESTO Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRDEH, PARA LA VIGENCIA 2026.,"*** el cual se enmarca dentro del sector **terciario** de la economía, específicamente en la actividad de Comercio al por mayor y al por menor.

Así mismo, de conformidad con la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), las actividades relacionadas con el servicio de mantenimiento de vehiculos se encuentran en las **SECCIÓN G (comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas) específicamente en la clase 4520-mantenimiento y reparación de vehículos automotores y la clase G 4530 (Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos. automotores,** tal como se detalla a continuación:

Sección G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
División 45			**Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**
	451		Comercio de vehículos automotores
		4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
		4512	Comercio de vehículos automotores usados
	452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	454		Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

23.5. FUENTES DE INFORMACIÒN - ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la elaboración del presente análisis del sector, se consultaron diversas fuentes de información, con el fin de obtener datos sobre el comportamiento del mercado, entre las principales fuentes se encuentran:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.
- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

INFORMACIÒN IV TRIMESTRE 2026 PR

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

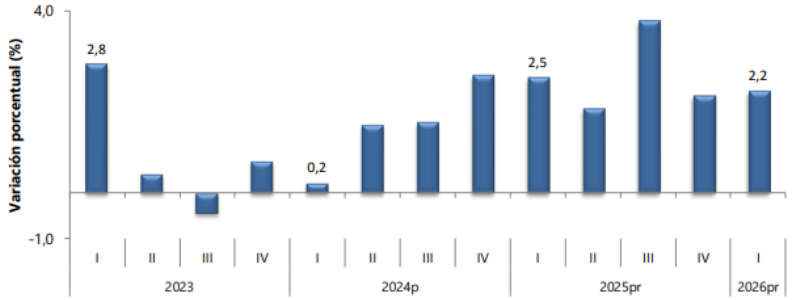

El Gráfico 1 presenta la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) para el periodo comprendido entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, evidenciando el comportamiento de la actividad económica del país durante dicho periodo. En este sentido, se observa que durante el año 2023 la economía presentó un crecimiento moderado y algunas variaciones trimestrales, mientras que a partir de 2024 se evidencia una recuperación gradual y sostenida. Así mismo, durante 2025 se registran resultados positivos, reflejando un mejor desempeño económico. Finalmente, para el primer trimestre de 2026, el crecimiento del PIB se mantiene positivo, alcanzando una variación del 2,2%, lo cual evidencia la continuidad en la dinámica de recuperación económica del país.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

[5]

En resumen, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 2,2% durante el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025. En este contexto, el sector de comercio al por mayor y al por menor continúa desempeñando un papel relevante en la economía nacional, al presentar un crecimiento del 2,9%, impulsando no solo la distribución y comercialización de bienes, sino también actividades complementarias como el mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

En efecto, este sector comprende la comercialización de autopartes, repuestos y accesorios, así como la prestación de servicios técnicos especializados asociados al mantenimiento vehicular, elementos indispensables para garantizar la operatividad del parque automotor que soporta las actividades logísticas, productivas e institucionales. En ese sentido, el mantenimiento de vehículos guarda una relación directa con las dinámicas del sector comercio,

[5]www.dane.gov.co

debido a que depende del suministro oportuno de bienes, repuestos y servicios técnicos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de los vehículos.

23.6. ASPECTO TÉCNICO

El servicio de mantenimiento vehicular deberá prestarse conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de selección, garantizando la ejecución adecuada de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos y autopartes de calidad. Asimismo, el contratista deberá contar con las garantías necesarias que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente.

Desde el punto de vista técnico, el proceso busca evaluar la capacidad operativa, técnica y logística de las empresas para prestar el servicio de mantenimiento del parque automotor de la Entidad. En este sentido, se priorizará la experiencia de los oferentes, la disponibilidad de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y la capacidad de suministro oportuno de repuestos, con el fin de garantizar un servicio eficiente, seguro y oportuno que asegure la operatividad y vida útil de los vehículos. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable al sector automotriz y de mantenimiento vehicular.

23.7. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR?

El servicio de mantenimiento del parque automotor en Colombia es prestado principalmente por empresas especializadas en servicios automotrices, las cuales se encargan de la ejecución de actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como del suministro e instalación de repuestos y autopartes. Estas empresas se clasifican según su nivel de especialización (talleres multimarca o concesionarios autorizados), su capacidad técnica, su cobertura geográfica y los tipos de vehículos que atienden.

En el caso del mantenimiento de vehículos utilizados en operaciones institucionales, especialmente en entornos urbanos y rurales, se requiere la intervención sobre diferentes tipologías de automotores, tales como camionetas, camiones, motocicletas y vehículos de apoyo, los cuales demandan servicios técnicos acordes con sus características, condiciones de operación y niveles de exigencia. Para ello, los prestadores del servicio deben contar con personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico y disponibilidad de repuestos, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y vida útil del parque automotor.

23.8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida la trayectoria, con capacidad para prestar el servicio de mantenimiento del parquet automotor acordes con las necesidades de la entidad; por tal motivo los proveedores que se ubican en este sector de mercado están en capacidad de ofrecer el servicio a la Agencia Presidencial de Cooperación.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor:

Es de aclarar que:

- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.

- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA
2	AUTOMOTRIZ GBC S.A.S.
3	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
4	REVOLUCION MOTORS S.A.S
5	CAR SCANNERS S.A.S
6	SERVIPLUS EXPERT S.A.S
7	TALLERES TAMA SERVICIO AUTOMOTRIZ
8	MORARCI GROUP
9	PARQUEARSE S.A.S.
10	AGRODIESEL TALLER Y LABORATORIO
11	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S
12	INGENIERIA AUTOMOTRIZ ROJAS S.A.S
13	PRADAUTOS S.A.S
14	RETROMAK MUM REPUESTOS

ITEM	RAZÓN SOCIAL
15	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES S.A.
16	SERVIAUTOS JSR
17	TALLER LOZANO SAMANA
18	TECNICENTRO VELASQUEZ
19	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ
20	HYUNDAUTOS
21	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ
22	GREIT S.A.S
23	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S

Es importante resaltar que las empresas identificadas en el análisis del sector cuentan con experiencia comprobada, así como con la capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente para atender adecuadamente los requerimientos del objeto contractual. Estas condiciones las posicionan, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección, como posibles oferentes idóneos para ejecutar el contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

23.9. ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación G 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NIVEL NACIONAL

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION	G4520 - Mantenimiento y reparación de	VALLE

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
		AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
Pymes-Individuales	805008827	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811010817	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830000437	ALLLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830041038	COL RET SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830104395	CAMIONAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			vehículos automotores	
Pymes-Individuales	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890917647	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939998	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900151312	AUTOASSIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CORDOBA
Pymes-Individuales	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	VALLE

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			para vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
			(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
Pymes-Individuales	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800061347	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

23.10. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

El presente estudio analiza el comportamiento del gasto bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico, específicamente en el componente de análisis de oferta, para los servicios esenciales de mantenimiento de vehículos clasificados en el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento).

Este análisis permite identificar las dinámicas de contratación en Colombia, así como las condiciones del mercado y la participación de los proveedores.

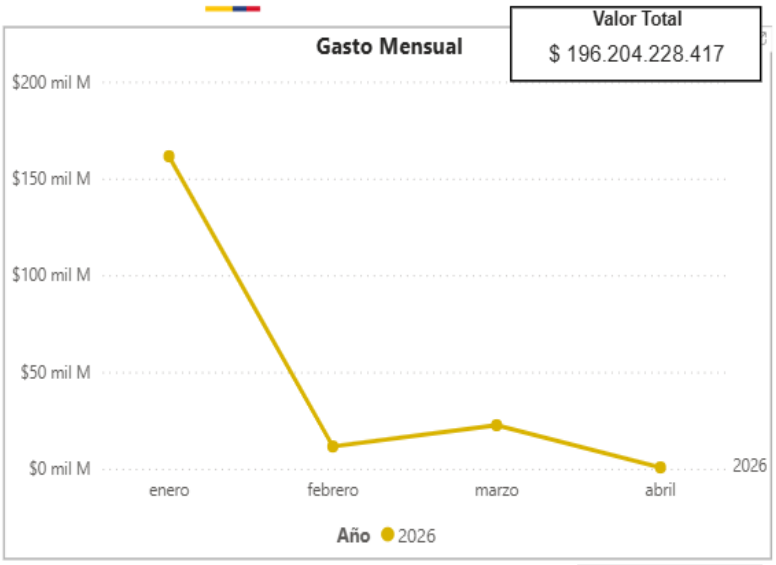

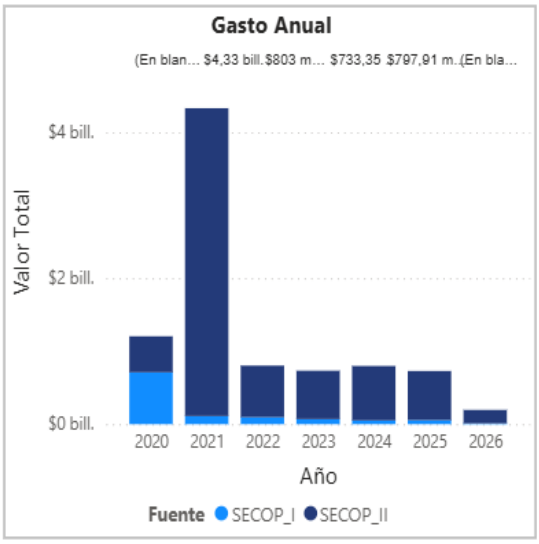

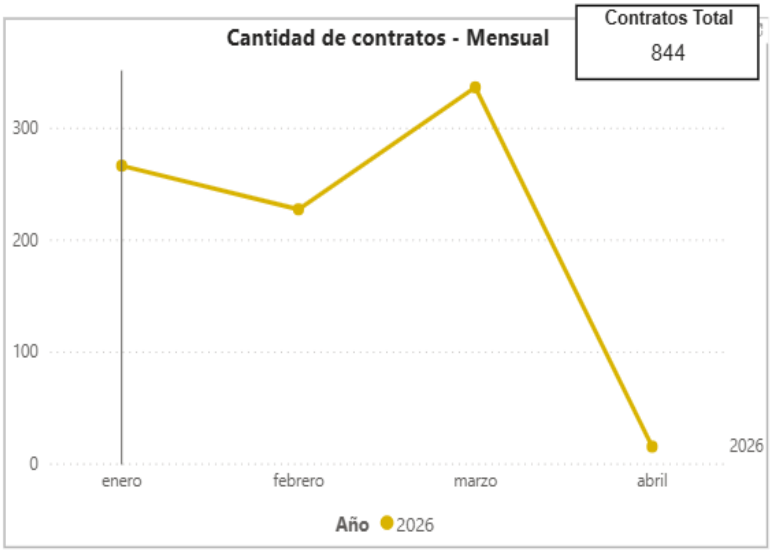

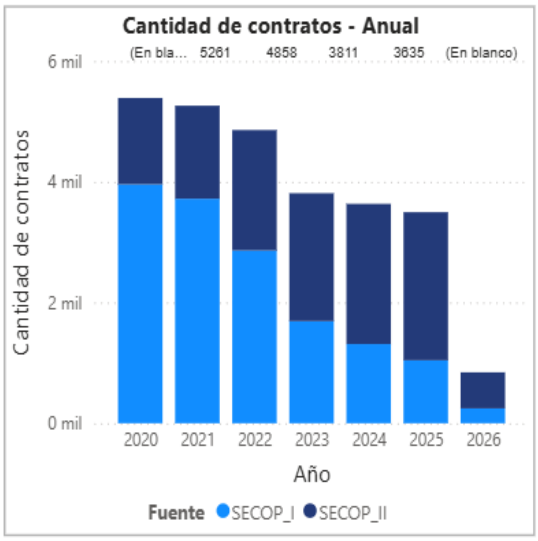

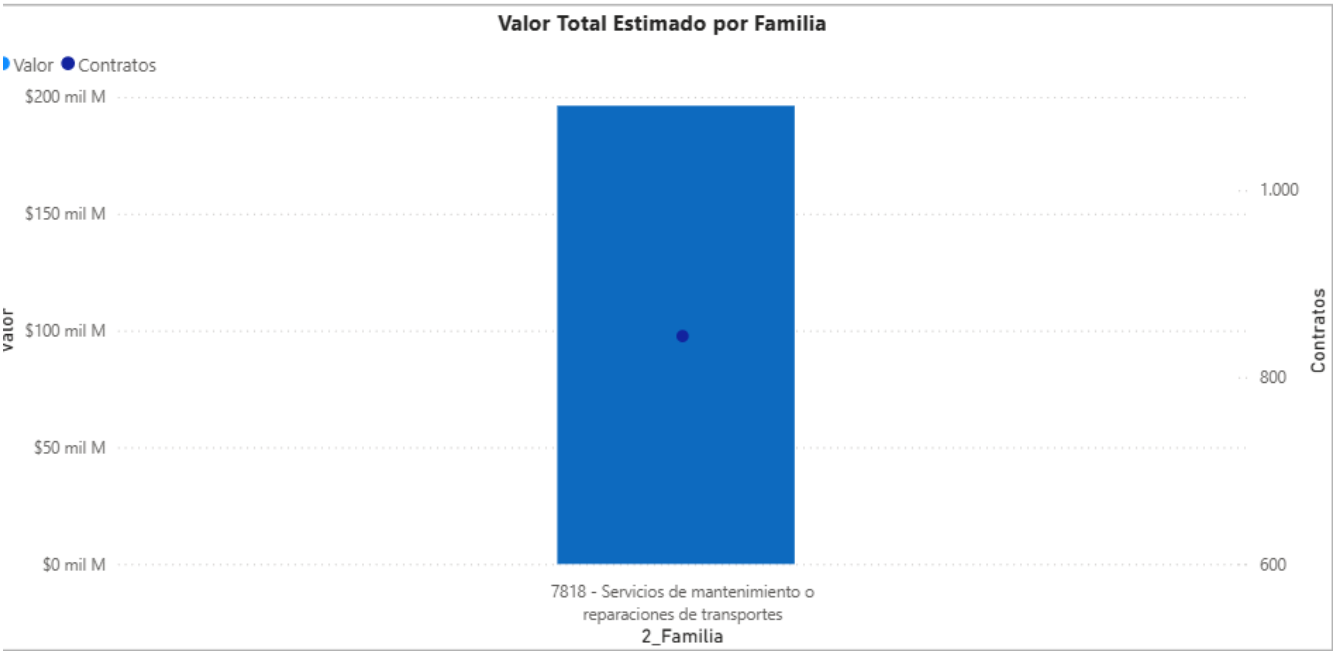

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	844	$196.204.228.417	100,00%	844	$196.204.228.417	100,00%
Total	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**

El gráfico de gasto mensual evidencia la inversión realizada en estos servicios en la vigencia 2026 destacándose un valor acumulado superior a **$196,2 mil millones de pesos**.

Por su parte, respecto a la gráfica de cantidad de contratos - Mensual para los servicios de mantenimiento analizados, muestra un total de 844 contratos en el mismo periodo.

23.11. VERIFICACION RUES

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC – Colombia realiza la consulta de las empresas en el portal RUES, con el fin de verificar que aquellas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se encuentren legalmente constituidas.

HYUNDAUTOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830070987 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1011515

Fecha de Matrícula
2000/05/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

GREIT SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901369963 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3224677

Fecha de Matrícula
2020/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

DERBY TALLER AUTOMOTRIZ S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
Derby
Identificación
NIT 901904266 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3903500
Fecha de Matrícula
2025/01/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/26
Emprendimiento Social
N

FREIMANAUTOS SA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800012186 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
300814
Fecha de Matrícula
1987/08/06
Fecha de Vigencia
2058/09/10
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S AS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800057113 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
361551

Fecha de Matrícula
1989/02/23
Fecha de Vigencia
2114/04/25
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

VESSGO S A S AUTOMOVILES

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800104131 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
420626

Fecha de Matrícula
1990/08/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

RECTIFICADORA MODERNA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800141270 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
483968

Fecha de Matrícula
1992/01/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

AMERICAN MACK S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800147079 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
474291

Fecha de Matrícula
1991/10/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/07
Emprendimiento Social
N

INVERTRAICO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901198150 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2987547

Fecha de Matrícula
2018/07/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/06/10
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/10
Emprendimiento Social
N

REIMPODIESEL S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800212285 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota

Fecha de Matrícula
1993/11/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026

CENTRO CAR 19 LIMITADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800250589 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
626852

Fecha de Matrícula
1994/12/29
Fecha de Vigencia
2037/12/06
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N

AG REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 805005216 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
441417

Fecha de Matrícula
1996/10/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/24

AGROAUTOMOTORA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AGROAUTOMOTORA SAS
Identificación
NIT 901471102 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
189460

Fecha de Matrícula
2021/03/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/21
Emprendimiento Social
N

INGESMAN S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901466301 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3351927

Fecha de Matrícula
2021/03/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/11
Emprendimiento Social
N

Una vez efectuada la verificación correspondiente, se constató que las empresas se encuentran debidamente constituidas conforme a la normatividad vigente en Colombia, cumpliendo con los requisitos legales exigidos para su creación y funcionamiento.

23.12. CONCLUSIONES

• El análisis del sector evidencia que existe una oferta de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluyendo suministro de repuestos originales o homologados, mano de obra calificada y soporte especializado, lo que garantiza condiciones de pluralidad y competencia en el proceso de contratación.

• La naturaleza del mantenimiento vehicular requiere que las intervenciones sean realizadas por personal con experiencia comprobada en mecánica automotriz y sistemas especializados (eléctrico, electrónico, hidráulico y de motor), lo cual asegura el correcto funcionamiento, la seguridad operativa y la prolongación de la vida útil de los vehículos.

• El mantenimiento de la flota vehicular es fundamental para asegurar la disponibilidad operativa de los medios de transporte institucionales, impactando directamente en la continuidad de las actividades misionales, la seguridad del personal y la eficiencia en los desplazamientos y operaciones en campo.

En conclusión, el proceso de contratación es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, al existir condiciones de mercado que permiten obtener propuestas competitivas y garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento vehicular durante la vigencia 2026.

24. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniario:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

3) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

4) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

5) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

25. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio a contratar esta Agencia no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 2 del decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, toda vez que para la prestación del servicio se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia objeto de contratación aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso de selección razón por la cual no resulta viable exigir este tipo de vinculación para ser impuesta como una obligación contractual.

26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó la verificación del alcance de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El análisis efectuado permite establecer que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un servicio integral de mantenimiento y soporte de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario, el cual se

encuentra asociado a actividades de defensa, seguridad y apoyo a la implementación de acciones de paz.

De acuerdo con la revisión de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, este tipo de contratación puede encontrarse excluido del ámbito de aplicación o sujeto a excepciones relacionadas con defensa y seguridad nacional, así como programas de apoyo a la paz y asistencia humanitaria, según las disposiciones específicas de cada acuerdo internacional vigente.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación se encuentra exceptuado o no cobijado por obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdos comerciales, en razón a su naturaleza asociada a operaciones de desminado humanitario y apoyo a la implementación de la política de paz del Estado.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la verificación se realizó conforme a la matriz de acuerdos comerciales vigente y al manual expedido por Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento del principio de transparencia y planeación contractual.

GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA Estructurador Jurídico, APC Colombia	**OLGA PINEDA SUAREZ** Estructurador Económico y Financiero, APC Colombia	**SS. ORTIZ MANRRIQUE EDUARD** Estructurador Técnico Brigada BRDEH
BORJA VEGA HILDA MARIA Firmado digitalmente por BORJA VEGA HILDA MARIA **HILDA MARÍA BORJA VEGA** Directora Administrativa y Financiera APC COLOMBIA		

Revisó: Uldarico Tafur Méndez / Profesional supervisor Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018
Revisó: Edgar Ricardo Arias Modesto/Contratista GIT Admon de recursos DAF - APC Colombia
Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde / Contratista Despacho DAF - APC Colombia